

OCTUBRE 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010
ACTA NO. 36**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

MENSAJE QUE CON MOTIVO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL AVANCE DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN ESTE PRIMER AÑO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION 2009-2012, RINDE A LA COMUNIDAD, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES .

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2010
ACTA NO. 37**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas de la sesión Ordinaria y sesión solemne correspondientes al día 22 de Septiembre y 11 de Octubre respectivamente del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "La Providencia" en este Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba las Nomenclaturas del Fraccionamiento "La Providencia" de este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento La Providencia"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento La Providencia, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Empresa Logística y Urbanismo, S.A. de C.V., REPRESENTADA por el Ing. Juan Antonio Viejo Mireles, están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales 32-001-032 y 32-001-033.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento La Providencia**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con Ave. Zaragoza, al Sur con la avenida Abasolo; al Oriente con la Vía Monterrey – Torreón; y al Poniente con Propiedad Privada.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de Octubre del año 2010. REG. EFRAIN MATA GARCIA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA.

RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la enajenación en términos de lo dispuesto por el artículo 187 del Código Fiscal del Estado, de los Automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentran depositados en el lote oficial de esta Ciudad con antigüedad de 12 –doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo del 2010, mismos que pasan a formar parte del patrimonio Municipal de General Escobedo Nuevo León por motivo de abandono.

SEGUNDO.- El monto de lo recaudado con motivo de la enajenación de los bienes señalados en el acuerdo anterior, deberá destinarse a la adquisición de activos destinados al Servicio Público.

Del ejercicio de esta autorización, deberá rendirse informe al R. Ayuntamiento.

“C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Por instrucciones de la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, se pone a su consideración el informe preparado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con respecto al Procedimiento Administrativo realizado con motivo al abandono en favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de los automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad, con motivo de las infracciones de Tránsito, arrastre de grúa, pensión y daños al Patrimonio Municipal, con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, lo anterior bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante edicto de fecha 12-doce de abril de 2010-dos mil diez, publicado en el periódico “El Porvenir” y en el Periódico Oficial del Estado correspondiente a los días 07-siete y 10-diez de mayo de 2010-dos mil diez, se comunicó a los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles, que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad, con motivo de las infracciones de Tránsito, arrastre de grúa, pensión y daños al Patrimonio Municipal, con antigüedad de 12-doce meses o más, que dichos bienes muebles se encuentran a su disposición, por lo que contaban con el término improrrogable de 60-sesenta días naturales, contados a partir de esta publicación, a fin de que acudan a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, a fin de gestionar la devolución de los mismos previo el pago de las sanciones económicas a que se hubieran hecho acreedores, así como de los demás accesorios que en su caso correspondan como al efecto lo es el costo del almacenaje causado. En la inteligencia, que de no hacerlo así, se considerará que los bienes muebles en depósito de las autoridades fiscales y/o

administrativas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, causaron abandono a favor del fisco de este Municipio.

II.- Que mediante edicto de fecha 28-veintiocho de julio de 2010-dos mil diez, se comunicó a los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad, con motivo de las infracciones de Tránsito, arrastre de grúa, pensión y daños al Patrimonio Municipal, con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, fecha en que surtió efectos la notificación del edicto publicado por última ocasión en el Periódico Oficial del Estado del día 10 de mayo de 2010, que habían transcurrido 60-sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a dicha publicación, por lo que ha transcurrido el plazo de abandono de dichos bienes a favor del fisco Municipal, En consecuencia a lo anterior, en dicho edicto se notificó a los propietarios de los bienes antes mencionados que contaban con el plazo improrrogable de 15-quince días hábiles para retirarlos del lote oficial de esta Ciudad previo el pago de las sanciones económicas a que se hubieran hecho acreedores, así como de los demás accesorios que en su caso correspondan, y que de no hacerlo así, se consideraría que los bienes muebles abandonados antes referidos, pasaran a propiedad del fisco de este Municipio.

III.- Que mediante resolución de fecha 25 de agosto de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre de 2010, fue resuelto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 del Código Fiscal del Estado, pasan a formar parte del patrimonio público municipal de General Escobedo, Nuevo León, los automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad, con motivo de las infracciones de Tránsito, arrastre de grúa, pensión y daños al Patrimonio Municipal, con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, por motivo de abandono. En virtud de lo anterior y:

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- Que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 191 fracción IV, que *causarán abandono en favor del Fisco los bienes a disposición de las **Autoridades Fiscales, Administrativas** o Judiciales, en los siguientes casos: **IV.- Se trate de bienes que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o en poder de las autoridades fiscales, administrativas o judiciales o hayan sido retenidos o asegurados por las mismas y los propietarios de los mismos no los retiren dentro de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se ponga a su disposición.*** Continúa precisando el dispositivo legal invocado que *“Se entenderá que los bienes se encuentran a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución correspondiente.--Cuando los bienes embargados hubieren causado abandono, las Autoridades Fiscales notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios de los mismos, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago del costo de almacenaje causado. En los casos en que no se hubiere señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados.--Los bienes que pasen a propiedad del fisco estatal o municipal conforme a este Artículo, podrán ser enajenados en los términos del Artículo 187 de este Código o donarse para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las Leyes de la materia.”*

SEGUNDO.- Que en el caso en concreto se actualiza el supuesto normativo previsto por el artículo 191 fracción IV del Código Fiscal del Estado, en virtud de que tal como ya fue descrito en los Resultandos I y II de la presente determinación, oportuna y legalmente se comunicó a los propietarios de los automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, que dichos bienes se encontraban a su disposición previo el pago de las sanciones económicas y accesorios a que se hubieran hecho acreedores, por lo que contaban con un plazo de 60-sesenta días naturales para gestionar su devolución y una vez transcurrido dicho plazo, se comunicó formalmente a las mencionadas personas que contaban con el plazo improrrogable de 15-quince días hábiles para retirar los bienes del lote oficial de esta Ciudad previo el pago de las sanciones económicas y accesorios correspondientes. En consecuencia a lo anterior, al haber transcurrido los plazos antes mencionados sin haberse gestionado la devolución de los bienes muebles antes indicados y sin mediar al efecto causa de interrupción del término previsto por el artículo 192 del citado Código Fiscal, los bienes muebles antes indicados pasan a formar parte del patrimonio del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- Que en su parte conducente, el artículo 191 del Código Fiscal del Estado, dispone que *“Los bienes que pasen a propiedad del fisco estatal o municipal conforme a este Artículo, podrán ser enajenados en los términos del Artículo 187 de este Código o donarse para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las Leyes de la materia.”* Mientras que el diverso 187 del mismo Código ordena que *“En el supuesto señalado en la fracción III del artículo anterior, las autoridades fiscales podrán hacer la enajenación directamente o encomendarla a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, considerando el precio que se haya determinado como postura legal en la segunda almoneda.”* Consecuentemente, la enajenación de los automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, mismos que pasan a formar parte del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León, puede realizarse directamente. Amen de que su condición de deterioro y posible riesgo de incendio, ameritan la venta de esos bienes bajo el procedimiento indicado.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la enajenación en términos de lo dispuesto por el artículo 187 del Código Fiscal del Estado, de los automóviles, camionetas, camiones, trailers, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas y demás bienes muebles que se encuentren depositados en el lote oficial de esta Ciudad con antigüedad de 12-doce meses o más contados a partir del día 11 de mayo de 2010, mismos que pasan a formar parte del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León por motivo de abandono.

SEGUNDO.- El monto de lo recaudado con motivo de la enajenación de los bienes señalados en el acuerdo anterior, deberá destinarse a la adquisición de activos destinados al servicio público. Del ejercicio de esta autorización, deberá rendirse informe al R. Ayuntamiento.

OCTUBRE 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010
ACTA NO. 38**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta ordinaria correspondiente al día 13 de Octubre del 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo sobre el informe Financiero de Aplicación de Recursos Correspondientes al Tercer Trimestre del año 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen relativo sobre el informe Financiero de Aplicación de Recursos Correspondientes al Tercer Trimestre del año 2010.

"2010 año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2010**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2010**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontraron los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de julio del 2010-dos mil diez, al 30-treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 246'073,350.00 (Ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos once pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$233'798,751.00 (Ciento treinta y nueve millones setecientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente a favor del Municipio por la cantidad de \$12'274,599.00 (Treinta y tres millones sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$246'073,350.00
Total de Egresos en el Período	<u>\$233'798,751.00</u>
Remanente	\$ 12' 274,599.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explicó los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2010, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el tercer informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2010; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al tercer trimestre del año 2010.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de octubre del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01/07/2010 AL 30/09/2010

INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	20.078.493	8,16%	107.939.757	18,29%
DERECHOS	3.202.243	1,30%	13.237.896	2,24%
PRODUCTOS	440.087	0,18%	1.219.325	0,21%
APROVECHAMIENTOS	18.723.124	7,61%	24.824.955	4,21%
PARTICIPACIONES	77.779.011	31,61%	201.235.257	34,10%
APORTACIONES FEDERALES	40.835.216	16,59%	119.488.200	20,25%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	15.176	0,01%	109.098	0,02%
FINANCIAMIENTO	85.000.000	34,54%	122.000.000	20,68%
TOTAL DE INGRESOS	246.073.350	100,00%	590.054.486	100,00%
EGRESOS				
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26.400.385	11,29%	73.825.313	14,44%
SERVICIOS COMUNITARIOS	23.889.591	10,22%	81.641.791	15,97%
DESARROLLO SOCIAL	25.766.375	11,02%	58.814.505	11,51%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-1.433.915	-0,61%	33.627.996	6,58%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	8.449.975	3,61%	19.601.495	3,84%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	17.158.819	7,34%	26.386.174	5,16%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	90.147.069	38,56%	148.309.073	29,02%
APORTACIONES FEDERALES	43.420.453	18,57%	68.906.913	13,48%
TOTAL DE EGRESOS	233.798.751	100,00%	511.113.261	100,00%
REMANENTE	12.274.599		78.941.226	
RESUMEN ACUMULADO				
SALDO INICIAL AL 01 DE			-25.982.266	

ENERO DE 2010	
MAS INGRESOS	590.054.486
MENOS EGRESOS	<u>511.113.261</u>
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	<u>52.958.960</u>

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	327.000
BANCOS	77.300.333
CUENTAS POR COBRAR	41.606.250
CUENTAS POR PAGAR	<u>-66.274.623</u>
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	<u>52.958.960</u>

 LIC. CLARA LUZ FLORES
 CARRALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 LIC. LUIS A. FRANCO
 GARCÍA
 SÍNDICO PRIMERO

 LIC. CESAR G. CAVAZOS
 CABALLERO
 TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO		
FONDO FIJO	\$	327.000
BANCOS	\$	77.300.333
INVERSIONES	\$	
CUENTAS POR COBRAR		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	27.935
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$	1.338.438
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	230.402
DONATIVOS EN ESPECIE	\$	230.943
DEUDORES DIVERSOS	\$	114.748
RECURSOS DEL ESTADO	\$	22.650.393
FIDEICOMISO	\$	6.266.709

CUENTA PUENTE	\$	10.746.683
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$	41.606.250
TOTAL ACTIVO	\$	<u>119.233.583</u>
PASIVO PATRIMONIO		
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		
NOMINA	\$	1.876.643
ACREEDORES DIVERSOS	\$	21.838.958
CREDITOS BANCARIOS	\$	3.750.000
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	38.808.822
ANTICIPO APORTACION DE VECINOS	\$	200
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	\$	66.274.623
TOTAL PASIVO	\$	66.274.623
PATRIMONIO		
PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	- 25.982.266
REMANENTE DEL EJERCICIO	\$	78.941.226
TOTAL PATRIMONIO	\$	52.958.960
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$	<u>119.233.583</u>



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

DETALLE DE INGRESOS REALES TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010 DEL 01/07/2010 AL 30/09/2010

CONCEPTO	3ER. TRIMESTRE	ACUMULADO
----------	----------------	-----------

IMPUESTOS	20.078.493	107.939.757
Predial	5.650.334	61.655.560
Adquisición de Inmuebles	14.119.787	45.482.855
Juegos Permitidos	5.584	33.137
Recargos y Accesorios	302.788	768.205
DERECHOS	3.202.243	13.237.896
Construcciones y Urbanizaciones	2.383.214	7.036.756
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	32.713	66.387
Inscripciones y Refrendo	274.872	4.226.001
Revisión, Inspección y Servicios	387.824	1.211.578
Expedición de Licencias	59.956	594.855
Limpieza de Lotes Baldíos	27.940	65.018
Ocupación de la Vía Pública	35.726	37.301
PRODUCTOS	440.087	1.219.325
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	5.450	32.529
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	67.440	323.483
Diversos	367.197	863.313
APROVECHAMIENTOS	18.723.124	24.824.955
Multas	732.027	6.348.347
Donativos	491.041	976.552
Diversos	17.500.056	17.500.056
PARTICIPACIONES	77.779.011	201.235.257
Fondo General de Participaciones	66.148.815	164.220.769
Programa Actívate	1.345.637	2.112.564
Fondo de Fomento Municipal	4.564.927	11.861.881
Tenencia	2.345.778	15.293.915
Control Vehicular	0	0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.416.708	3.275.938
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1.957.146	4.470.190
APORTACIONES FEDERALES	40.835.216	119.488.200
Fondo de Fortalecimiento Municipal	31.258.301	93.774.903
Fondo de Infraestructura Social	5.576.915	16.713.297
SUBSEMUN 2010	4.000.000	9.000.000
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	15.176	109.098
Recaudación	15.176	109.098
FINANCIAMIENTO	85.000.000	122.000.000
	85.000.000	122.000.000
TOTAL	246.073.350	590.054.486



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

DETALLE DE EGRESOS REALES TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010 DEL 01/07/2010 AL 30/09/2010

CONCEPTO	3ER TRIMESTRE	ACUMULADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26.400.385	73.825.313
Administración de la función pública	26.353.744	73.745.170
Administración Hacendaria	46.641	80.144
SERVICIOS COMUNITARIOS	23.889.591	81.641.791
Servicios Comunitarios	10.275.441	27.863.479
Servicios Generales	944.293	2.513.644
Alumbrado Público	7.963.199	37.088.309
Limpia Municipal	2.467.702	7.530.410
Parques y Jardines	1.302.935	3.888.045
Mtto. De Vias Publicas	936.019	2.757.902
DESARROLLO SOCIAL	25.766.375	58.814.505
Educación y Deportes	6.455.194	13.612.977
Asistencia Social	17.183.083	39.690.274
Otros Servicios Sociales	2.128.098	5.511.253
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-1.433.915	33.627.996
Policía y tránsito	-1.488.175	33.466.976
Buen Gobierno	54.260	161.020
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	8.449.975	19.601.495
Administración Hacendaria	8.449.975	19.601.495
OBLIGACIONES FINANCIERAS	17.158.819	26.386.174
Intereses	5.995	237.029
ADEFAS	17.444.657	26.149.146
Deuda Pública	-291.833	0
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	90.147.069	148.309.073
Obras Públicas Directas	90.147.069	148.309.073
APORTACIONES FEDERALES	43.420.453	68.906.913
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2009	0	7.050.667

Fondo de Infraestructura Social 2010	5.266.731	5.266.731
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2010	31.258.302	47.524.906
SUBSEMUN 2010	6.895.420	9.064.609
TOTAL	233.798.751	511.113.261

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer trimestre del año 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer trimestre del año 2010.

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el **Informe de bonificaciones y subsidios del Tercer trimestre del año 2010**, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2010, lo anterior bajo el siguiente :

ANTECEDENTES

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio 2010	\$ 1'100,261.00
Agosto 2010	\$ 2'448,983.00
Septiembre 2010	\$ 2'195,651.00
TOTAL	\$ 5'744,895.00

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2010, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de octubre del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la Implementación del Programa de Regularización de Escrituras de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen relativo a la Implementación del Programa de Regularización de Escrituras de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

**DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "**Dictamen relativo a la implementación del programa de regularización de escrituras de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de escasos recursos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, dentro del programa de Regularización de Escrituras que al efecto lleva a cabo FOMERREY.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010, en su artículo sexto párrafo primero señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

TERCERO.- En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de otorgar a los contribuyentes dentro del programa de regularización de escrituras que al efecto lleva a cabo FOMERREY en nuestro Municipio, subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010,

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010, se aprueba el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones que deben realizar los ciudadanos escobedenses de bajos recursos dentro del programa de regularización de escrituras que al efecto lleva a cabo FOMERREY, de acuerdo a las bases para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, debidamente aprobadas por este Cuerpo Colegiado para dicho ejercicio fiscal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de octubre del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2011.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2011, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDOS:

ÚNICO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2011.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de octubre del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**